Auto Sustanciación No. 490
Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Radicado: 2020-00309
Demandante: OSCAR JOSE LEON BARCENAS
Demandado: SINDY LORENA GOMEZ OROZCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que, la parte demandante, solicita la practica de la prueba de ADN, se ordenará, conforme a la programación establecida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL fijar como fecha para la prueba de ADN, el día **lunes veintitrés (23) de agosto del año dos mil Veintiuno (2021), a las nueve y quince de la mañana (9:15 AM)**, en el Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, Tolima.

Se librarán los oficios respectivos y se hará advertencias a las partes y en especial a la parte demandada haciéndosele saber de las implicaciones por su no asistencia a la práctica de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

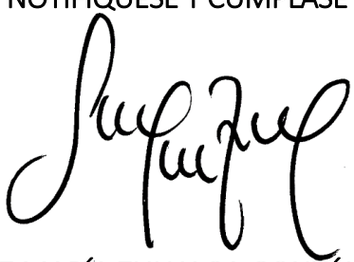

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.125 del 22 de julio de 2021

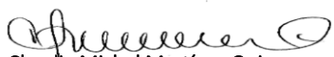

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 490
Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Radicado: 2020-00309
Demandante: OSCAR JOSE LEON BARCENAS
Demandado: SINDY LORENA GOMEZ OROZCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N.º289

Señor
OSCAR JOSE LEON BARCENA
312-249-2492
Correo Eléctrico: oscar.leon3181@correo.policia.gov.co
ESM

Cordial saludo. Le informo que mediante providencia de la fecha este despacho judicial ordenó:

"Revisado el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que, la parte demandante, solicita la práctica de la prueba de ADN, se ordenará, conforme a la programación establecida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL fijar como fecha para la prueba de ADN, ***el día lunes veintitrés (23) de agosto del año dos mil Veintiuno (2021), a las nueve y quince de la mañana (9:15 AM)****, en el Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, Tolima. (…)* ***//NOTIFÍQUESE//LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ//JUEZ."***

En caso de renuencia de los interesados a la práctica de la prueba, el juez del conocimiento hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar la comparecencia de las personas a las que se les debe realizar la prueba. Agotados todos estos mecanismos, si persiste la renuencia, el juez del conocimiento de oficio y sin más trámites mediante sentencia procederá a declarar la paternidad o maternidad que se le imputa." (Parágrafo 1, articulo 14, Ley 75/68, modificado por la Ley 721 de 2001, artículo 8).

Presentarse con la cedula de ciudadanía, fotocopia de la misma.

Cordialmente

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Auto Sustanciación No. 490
Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Radicado: 2020-00309
Demandante: OSCAR JOSE LEON BARCENAS
Demandado: SINDY LORENA GOMEZ OROZCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N.º 290

Señora
SINDY LORENA GOMEZ OROZCO
310-742-6277
Calle 47B No. 5-34 Barrio las Ferias, La Dorada, Caldas
Correo Eléctrico:

Cordial saludo. Le informo que mediante providencia de la fecha este despacho judicial ordenó:

> *"Revisado el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que, la parte demandante, solicita la práctica de la prueba de ADN, se ordenará, conforme a la programación establecida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL fijar como fecha para la prueba de ADN,* ***el día lunes veintitrés (23) de agosto del año dos mil Veintiuno (2021), a las nueve y quince de la mañana (9:15 AM)****, en el Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, Tolima. (…)* ***//NOTIFÍQUESE//LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ//JUEZ."***

En caso de renuencia de los interesados a la práctica de la prueba, el juez del conocimiento hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar la comparecencia de las personas a las que se les debe realizar la prueba. Agotados todos estos mecanismos, si persiste la renuencia, el juez del conocimiento de oficio y sin más trámites mediante sentencia procederá a declarar la paternidad o maternidad que se le imputa." (Parágrafo 1, articulo 14, Ley 75/68, modificado por la Ley 721 de 2001, artículo 8).

Presentarse con la cedula de ciudadanía, fotocopia de la misma y los documentos de identidad de los menores SALOME y OSCAR FABIAN LEON GOMEZ.

Cordialmente

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Auto Sustanciación No. 490
Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Radicado: 2020-00309
Demandante: OSCAR JOSE LEON BARCENAS
Demandado: SINDY LORENA GOMEZ OROZCO

JJUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N.º291

Señor
FARID YESSID PARDO LOZADA
318-627-9279
Correo Eléctrico: farichopardo@gmail.com
ESM

Cordial saludo. Le informo que mediante providencia de la fecha este despacho judicial ordenó:

"Revisado el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que, la parte demandante, solicita la práctica de la prueba de ADN, se ordenará, conforme a la programación establecida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL fijar como fecha para la prueba de ADN, ***el día lunes veintitrés (23) de agosto del año dos mil Veintiuno (2021), a las nueve y quince de la mañana (9:15 AM)****, en el Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, Tolima. (…)* ***//NOTIFÍQUESE//LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ//JUEZ."***

En caso de renuencia de los interesados a la práctica de la prueba, el juez del conocimiento hará uso de todos los mecanismos contemplados por la ley para asegurar la comparecencia de las personas a las que se les debe realizar la prueba. Agotados todos estos mecanismos, si persiste la renuencia, el juez del conocimiento de oficio y sin más trámites mediante sentencia procederá a declarar la paternidad o maternidad que se le imputa." (Parágrafo 1, articulo 14, Ley 75/68, modificado por la Ley 721 de 2001, artículo 8).

Presentarse con la cedula de ciudadanía, fotocopia de la misma.

Cordialmente

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Auto Sustanciación No. 490
Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Radicado: 2020-00309
Demandante: OSCAR JOSE LEON BARCENAS
Demandado: SINDY LORENA GOMEZ OROZCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Oficio N.º 292

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Correo Electrónico: icbfadministrativo@medicinalegal.gov.co
ubhonda@medicinalegal.gov.co leidy1419@hotmail.es
ESD

Comedidamente me permito comunicarle que en el proceso de referencia 2020-00309, se ha señalado para la toma de muestras genética de ADN, el día **lunes veintitrés (23) de agosto del año dos mil Veintiuno (2021), a las nueve y quince de la mañana (9:15 AM)**, en el Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, Tolima.

Se anexa copia del Formato Único de Solicitud de prueba de ADN.

Cordialmente

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria